

28

sidente , y Oidores de mis Audiencias , y Chancillerías, Alcaldes , Alguaciles de mi Casa y Corte , y á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores y Ordinarios , y otros qualesquier Jueces y Justicias , asi de Realengo , como de Señorío , Abadengo y Ordenes , tanto á los que ahora son , como á los que serán de aqui adelante , y demas personas de qualesquier estado , dignidad ó preeminencia que sean , de todas las Ciudades , Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos , á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula tocar pueda en qualquier manera , SABED : que por Real Decreto de veinte de Agosto de este año , que fue publicado en el mi Consejo en veinte y uno del mismo , le participé que para que se aumente y estreche con nuevos vinculos el parentesco que felizmente hay entre mi Real Familia y la de los Serenissimos Príncipes de Parma , Placencia y Guastala , y que se afirmen y permanezcan en ambas la amistad , amor , y buena correspondencia que tanto importa , habiamos tratado y acordado Yo , y el Infante Duque de Parma unir en Matrimonio á mi muy amada hija la Infanta Doña Maria Luisa , previa la voluntad y complacencia de su augusta Madre mi muy cara y amada Esposa , con el Serenissimo Príncipe Don Luis hijo de dicho Infante Duque y heredero de sus Estados ; y que estando convenidos y conformes en los tratados y capitulaciones matrimoniales , y habiendo concedido el Papa la dispensa necesaria del parentesco que interviene entre los contrayentes se procederia desde luego á la execucion de su desposorio. Y con fecha de veinte y seis del propio mes de Agosto dirigí al mi Consejo otro Real Decreto , cuyo tenor dice asi : „ Habiendose efectuado el Matrimonio de la Infanta Doña Maria Luisa , mi muy amada hija , con el Príncipe Don Luis , heredero de Parma , en la forma que noticié al Consejo por mi Decreto de veinte del presente mes , es mi voluntad que este Príncipe goce las prerogativas de Infante de España , asi como les están concedidas á los hijos que pueda

te-

Real  
Decre-  
to.

